

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGION

DECRETO ALCALDICIO N° 1458

QUINTERO, 29 NOV 2002

V I S T O S :

El Decreto Alcaldicio N° 69 de fecha 12 de Enero de 1995, que fija los valores a cancelar según la Ordenanza Municipal para estos efectos.

El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Señora Norma Álvarez Julio, de fecha 25 de Noviembre del 2002.

Lo dispuesto en el Art. 32 y 56 de la Ley N° 18.695-.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores:

DECRETO

- I. - **APRUEBASE**, en todas sus partes el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Señora NORMA ALVAREZ JULIO, de fecha 25 de Noviembre de 2002, por el cual el Municipio da en arrendamiento los BAÑOS PUBLICOS ubicados en el interior del Terminal de Buses, por un periodo de 30 días, sujeto a las condiciones que se establecen en el respectivo contrato y consta de 14 cláusulas.

Anótese, cúmplase, comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



SERGIO ARZE DE SOUZA FERREIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

1. - Sra. Norma Álvarez Julio
2. - Control
3. - Secretaria
4. - Finanzas
5. - Tránsito.
6. - Terminal de Buses.
7. - Archivo Común

I.MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quintero, a 25 de Noviembre del 2002, entre la I.Municipalidad de Quintero, RUT Nª 69.060.700-K, representado por su Alcalde (S), Don Sergio Arze de Souza Ferreira, Cédula de Identidad Nª 03.085.456-K, ambos con domicilio en AV. Normandie Nª 1916 de Quintero, en adelante el arrendador, y la Señora Norma del Carmen Alvarez Julio, Chilena, domiciliada en Calle Jhon Kennedy Nª 2349 de Quintero, Cédula de Identidad Nª 04.326.858-9, en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato.

PRIMERO : La I.Municipalidad de Quintero es dueña de un inmueble ubicado en Calle Luis Orione esquina Arturo Prat de la comuna, en donde se encuentra ubicado el Terminal de Buses de propiedad Municipal.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Quintero, da en arrendamiento a doña **NORMA ALVAREZ JULIO**, los **BAÑOS PUBLICOS** ubicados en el interior del Terminal de Buses de Quintero, de propiedad Municipal.

TERCERO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de 1.5 UTM desde el mes de Diciembre a Marzo, de ½ UTM desde el mes de Abril a Noviembre.

Dicha renta deberá ser cancelada dentro de los primeros quince días de cada mes.

CUARTO : Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la arrendataria depositara una boleta bancaria a nombre de la I.Municipalidad de Quintero por un valor de 1 UTM, con una vigencia de 90 días.

QUINTO : El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas indicadas en este contrato por parte de la arrendataria, dará derecho a la I.Municipalidad para hacer efectiva la boleta de garantía.

SEXTO : La arrendataria no podrá introducir mejoras, ni nuevas construcciones, si no es con previa autorización escrita del arrendador, las que deberán ser aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, dichas mejoras o construcciones pasaran a ser propiedad de la I.Municipalidad sin derecho a solicitar indemnización o reembolso alguno por ello.

SEPTIMO : La arrendataria quedara obligada a conservar y restituir los Baños Públicos en el estado en que le fueron entregados, dejándose constancia de ellos en el acta de entrega que levante la Dirección de Obras Municipales. *M*

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGION

OCTAVO : Sé prohíbe a la arrendataria, subarrendar o ceder a cualquier título el bien arrendado.

NOVENO : Sé prohíbe a la arrendataria instalar mesas, sillas, toldos o cualquier elemento similar fuera del área procedente.

DECIMO : Será de cargo de la arrendataria el pago de todos los derechos e impuestos fiscales o municipales que fueran procedentes.


DECIMO PRIMERO: En caso de que la I. Municipalidad determine el traslado del Terminal de Buses a otro lugar dentro de la Comuna, la arrendataria deberá proceder a ello en el plazo que se señale, sin derechos a solicitar indemnización alguna al Municipio.

DECIMO SEGUNDO: Será de cargo de la arrendataria el pago de gastos por consumo de agua potable y de energía eléctrica.

DECIMO TERCERO: El presente contrato terminara por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo señalado para la duración del Contrato.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la arrendataria.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMO CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 días y se entenderá tácitamente renovado por periodos iguales si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle termino mediante aviso por carta certificada remitida a través de un notario, con 15 días de anticipación a la expiración del plazo vigente, notificación que podrá practicarse en la oficina del arrendatario en Terminal de Buses de Quintero.


NORMA ALVAREZ JULIO
ARRENDATARIA




SERGIO ARZE DE SOUZA FERREIRA
ALCALDE(S)